



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 7 de octubre de 1963.—Número 120

Página 927

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2424/1963, de 23 de septiembre, por el que se convocan elecciones municipales.

La Ley de Régimen Local en vigor y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, prevén que la renovación trienal de las Concejalías que componen los Ayuntamientos del Reino dé comienzo dentro del mes de noviembre del año correspondiente.

Promulgadas posteriormente las Leyes por las que se establece un régimen especial para los Municipios de Madrid y de Barcelona, las particularidades de estas últimas habrán de coordinarse adecuadamente dentro de la convocatoria de elecciones generales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se convocan elecciones para todos los Municipios del Reino a fin de renovar o proveer, con arreglo a la legislación de régimen local en vigor, los cargos de Concejal a que se refieren los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Uno. Por expiración del plazo legal del mandato, la elección afectará:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que permanezcan todavía en el desempeño del cargo.

b) A los Concejales designados en elecciones generales o parciales en sustitución de otros que hubieran dejado cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

### SUMARIO

#### “BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

##### Ministerio de la Gobernación

Decreto 2424/1963, de 23 de septiembre, por el que se convocan elecciones municipales ..... 927

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cabuérniga ... 928  
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga ..... 928  
Ayuntamiento de Guriezo ..... 929  
Ayuntamiento de Molledo ..... 929  
Ayuntamiento de Reinosa ..... 930  
Ayuntamiento de Camaleño ..... 930  
Ayuntamiento de San Felices de Buelna ..... 931

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 931

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Juntas vecinales de Salceda y Santa Eulalia ..... 934

c) A los Concejales del Ayuntamiento de Barcelona elegidos en virtud de la convocatoria contenida en el Decreto número dos mil trescientos sesenta y cuatro, de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

Dos. En esta elección se proveerán asimismo todas las Concejalías de los tres tercios representativos que componen el Ayuntamiento de Madrid, conforme a los preceptos de su régimen especial, en las dos convocatorias que se regulan en los artículos siguientes.

Tres. La elección se extenderá igualmente:

a) A las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento y Organización y Funcionamiento.

b) A proveer las Concejalías que corresponda crear, conforme a la es-

cala del artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen local, por incremento de la cifra de población oficial de los Municipios, con arreglo al censo de población de mil novecientos sesenta, aprobado por Decreto trescientos veinte/mil novecientos sesenta y dos, de quince de febrero.

Artículo tercero.—Las votaciones para designar los Concejales a que se refiere el artículo anterior, excepto en Madrid y Barcelona, tendrán lugar los días tres, diez y diecisiete de noviembre próximos, a fin de elegir sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos, en representación de los vecinos cabezas de familia, de los organismos sindicales del término y de las entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, según la dispuesto en la legislación de Régimen local vigente.

Artículo cuarto.—Para los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, las votaciones se verificarán conforme a las normas siguientes:

Primera. El día tres de noviembre próximo, en una primera convocatoria, se elegirán los Concejales representantes de los vecinos cabezas de familia de las circunscripciones del Centro, Universidad, Chamberí, Latina, Chamartín y Tetuán del término municipal de Madrid, a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto de este Decreto, y en el mismo día la mitad de los Concejales de cada uno de los dos tercios representativos restantes de dicho Ayuntamiento.

Segunda. Igualmente, el día tres de noviembre se llevarán a cabo las votaciones precisas para la renovación de todos los Concejales del Ayuntamiento de Barcelona comprendidos en el apartado c) del párrafo primero del artículo segundo del presente Decreto.

Tercera. En una segunda convocatoria, cuyas votaciones se realizarán el día diez de noviembre próximo, se proveerá el resto de las Concejalías de los tres tercios representativos del

Ayuntamiento de Madrid no cubiertas conforme a la norma primera.

En esta fecha se designarán los representantes de los vecinos cabezas de familia de las circunscripciones de Retiro-Mediodía, Buenavista, Ventas, Carabanchales, Arganzuela-Villaverde y Vallecas.

Artículo quinto. — Uno. Excepto en los Municipios de Madrid y Barcelona, la determinación del número de Concejales correspondientes a cada Ayuntamiento con arreglo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen local, a efectos de fijar los cargos de Concejal que han de ser renovados, se atenderá al censo oficial de publicación de mil novecientos sesenta, aprobado por Decreto de quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Dos. De acuerdo con los párrafos dos y tres del artículo catorce de la Ley Especial de Madrid, se fija en doce el número de circunscripciones electorales en que se divide su término municipal. Su denominación y límites coincidirán con los de los Distritos actualmente existentes.

Tres. Por Orden del Ministerio de la Gobernación se determinará, para los Municipios de Madrid y Barcelona, el horario de las sesiones de la Junta Municipal del Censo Electoral a que se refieren los artículos setenta y dos y ochenta y uno del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, de forma que no coincida la correspondiente a la elección del tercio de representación sindical, que debe celebrarse en primer lugar, con la que haya de designar el tercio representativo de entidades económicas, culturales y profesionales. Igualmente se ajustarán las fechas, plazos y operaciones del procedimiento electoral de los tercios representativos indicados, a fin de que la elección de cada uno pueda tener lugar en los días previstos en este Decreto.

Artículo sexto. — Uno. El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y demás normas complementarias.

Dos. No obstante, para la elección de los Concejales de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona regirá en primer término lo dispuesto en las Leyes especiales respectivas y en este Decreto, y supletoriamente, la legislación general. No será de aplicación en

estos Municipios el párrafo tres del artículo trescientos cuarenta y siete del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

Tres. De conformidad con lo prevenido en la Disposición transitoria quinta de la Ley Especial de Madrid, la mitad de los Concejales de su Ayuntamiento que se elijan en las dos convocatorias reguladas por el presente Decreto deberá cesar en la renovación que se lleve a cabo en las elecciones de 1966, con arreglo a las siguientes normas:

a) Del tercio de representación familiar cesarán en dicha fecha los Concejales de menos edad.

b) De los dos restantes tercios representativos, aquella renovación afectará a los que hubieren obtenido menor número de votos o, en caso de empate, a los de menos edad.

Artículo séptimo. — Para las elecciones de los Concejales de representación familiar se utilizará el censo electoral impreso de cabezas de familia renovado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, y a las listas de altas y bajas de dichos cabezas de familia formuladas por el Instituto Nacional de Estadística, como consecuencia de las rectificaciones anuales del padrón municipal de habitantes de mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos.

Artículo octavo. — Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para determinar la fecha de constitución de la nueva Corporación municipal de Madrid y para dictar las demás normas que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de septiembre de 1963).

371

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

El día treinta y uno de octubre, y horas que a continuación se indican, tendrán lugar, en este Ayuntamiento de Cabuérniga, las siguientes subastas:

A las diez horas: 40 robles, del

monte "Valfría", aforados en 70 metros cúbicos, en el sitio Campillo. Precio base: 21.700 pesetas.

A las diez y media: 40 hayas, en el mismo monte "Valfría", al sitio "Mata Peo", aforadas en 66 metros cúbicos. Precio base: 20.460 pesetas.

A las once horas: 58 robles, en el monte "Aa", en el sitio "La Llana", aforados en 62 metros cúbicos. Precio base: 31.000 pesetas.

A las once y media: 60 robles, en el mismo monte "Aa", al sitio "La Helgueruca", aforados en 56 metros cúbicos. Precio base: 28.000 pesetas.

A las doce horas: 12 hayas, en el monte "Viaña", al sitio "Sel Viejo", aforadas en 23 metros cúbicos. Precio base: 8.970 pesetas.

A las doce y media: 60 robles, en el mismo monte, al sitio "Pico el Dorro", aforados en 68 metros cúbicos. Precio base: 29.920 pesetas.

A las trece horas: 40 robles, en el mismo monte, al sitio "Fuente Fria", aforados en 71 metros cúbicos. Precio base: 24.850 pesetas.

Para concurrir a estas subastas, los licitadores deberán estar en posesión del Certificado Profesional de la clase A. El precio índice será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo de tasación.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 4 de octubre de 1953, debiendo hacerse constar, además, que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las subastas, a las seis de la tarde.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañándose a las mismas el resguardo que acredite haber hecho el depósito, que consistirá en el 5 por 100 de la tasación base.

Cabuérniga, 2 de octubre de 1963. — El alcalde, Isidro de Cos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 401 pesetas.

### MANCOMUNIDAD CAMPOO - CABUERNIGA

El día treinta de octubre, y horas que a continuación se indican, tendrán

lugar, en este Ayuntamiento de Cabuérniga, las siguientes subastas:

A las diez horas: 90 hayas, del monte Saja, de esta Mancomunidad, en el sitio Ocejo Abajo, aforadas en 236 metros cúbicos. Precio base, 136.880 pesetas.

A las diez y media: 66 hayas, en el mismo monte, al sitio Cuesta Espino, aforadas en 201 metros cúbicos. Precio base, 96.480 pesetas.

A las once horas: 100 hayas, del mismo monte, al sitio Ocejo Arriba, aforadas en 255 metros cúbicos. Precio base, 137.700 pesetas.

A las once y media horas: 51 hayas y 12 robles, en el mismo monte, al sitio Cuesta Cortezos, aforados en 129 y 27 metros cúbicos. Precio base, 84.240 pesetas.

A las doce horas: 50 hayas y 2 olmos, en el mismo monte, al sitio Arroyo Cuesta Espinos, aforados en 159 metros cúbicos. Precio base, 76.320 pesetas.

Para concurrir a estas subastas, los licitadores deberán estar en posesión del Certificado Profesional de la clase A. El precio índice será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación.

El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las subastas, a las seis de la tarde.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 4 de octubre de 1953, debiendo hacerse constar, además, que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañándose a las mismas el resguardo que acredite haber hecho el depósito, que consistirá en el 5 por 100 de la tasación base.

Cabuérniga, 2 de octubre de 1963.—  
El alcalde-presidente, Isidro de Cos.  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 365 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

A los veinte días hábiles del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se subastarán, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o con-

cejal en quien delegue, los productos del año forestal 1963-64, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 107, de fecha 6 de septiembre actual, que son los siguientes:

Aprovechamientos ordinarios.—Dicho día, a las diez y media de la mañana, cuatro mil doscientos sesenta y siete pinos (4.267), sitios en el monte Monillo y otro, de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de ochocientas treinta y nueve mil ochocientas ocho (839.808) pesetas.

Parcelas consorciadas.—Dicho día, a las once de la mañana, las siguientes parcelas, con árboles de eucaliptos:

Número, 1; monte, Agüera; sitio, Las Torrientes; Consorciante, Jesús Anguio; número de árboles, 1.800 eucaliptos; tipo base de licitación, 71.200 pesetas.

2; Agüera; La Dehesa; Julia Llama; 7.500 eucaliptos; 224.000 pesetas.

3; Agüera; La Calle; Joaquina Llama; 6.825 eucaliptos; 230.850 pesetas.

4; Agüera; Coterón; Francisco Marroquín; 2.500 eucaliptos; 93.600 pesetas.

5; Agüera; C. Landera; Plácido Gutiérrez; 2.500 eucaliptos; 69.600 pesetas.

6; La Calzadilla; Lastrillas; José Puente; 1.350 eucaliptos; 42.700 pesetas.

7; La Calzadilla; La Calleja; José Gutiérrez; 2.500 eucaliptos; 52.500 pesetas.

8; La Calzadilla; Rebollarucos; Antonio Puente; 3.014 eucaliptos; 119.520 pesetas.

9; La Calzadilla; Bajo Revilla; Manuel Pernía; 1.100 eucaliptos; 30.100 pesetas.

10; La Calzadilla; Río Garma; Calvo y Urresti; 10.000 eucaliptos; 303.400 pesetas.

11; Monillo; Cojorcal; Gonzalo Llano; 4.000 eucaliptos; 133.000 pesetas.

12; Monillo; Santibáñez; Antonio García; 800 eucaliptos; 24.500 pesetas.

13; Monillo; Peña Gorda; Josefa Cerro; 2.600 eucaliptos; 90.885 pesetas.

14; Remendón; Canaloja; Valeriano Gutiérrez; 2.341 eucaliptos; 84.150 pesetas.

15; Arza; Rosel; Angeles Suárez; 5.000 eucaliptos; 139.065 pesetas.

16; Arza; Cuesta Cerro; Felipe Villariño; 600 eucaliptos; 25.520 pesetas.

17; Arza; Rosel; Tiburcio Arce; 9.200 eucaliptos; 236.885 pesetas.

18; Arza; Ronable; Saturnino Her-

boso; 5.000 eucaliptos; 152.400 pesetas.

19; Arza; Cierro Abajo; Vicente Muro; 4.000 eucaliptos; 38.400 pesetas.

20; Arza; Cuesta Cerro; Vicente Muro; 4.000 eucaliptos; 24.800 pesetas.

21; Arza; La Cantera; José P. Novales; 1.247 eucaliptos; 46.800 pesetas.

22; Arza; La Riguera; José Novales; 650 eucaliptos; 22.400 pesetas.

23; Arza; Geira; M. Fernández; 1.400 eucaliptos; 35.340 pesetas.

24; Sierra Pilas; Hoyornas; Bernabé Llama; 1.587 eucaliptos; 140.070 pesetas.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las condiciones económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Los pliegos para tomar parte en dichas subastas, serán admitidos hasta el momento de quedar constituida la mesa de la presidencia.

Aquellos productos que, por falta de licitadores, queden desierto en esta subasta, serán nuevamente subastados bajo los mismos precios y a la misma hora, al tercer día hábil de la misma.

Guriezo, 26 de septiembre de 1963.  
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 700 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

##### Anuncio de subastas

El día 26 de octubre próximo, y horas que se reseñan a continuación, tendrán lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las once de su mañana: 151 robles, del monte Canales y Redondo, de este Ayuntamiento, sitio Bernías, con un volumen de 189 metros cúbicos de madera y 95 estéreos de leña, bajo el tipo base de 151.394 pesetas.

Seguidamente: 109 robles, del mismo monte y sitio Los Pandos, con un aforo de 142 metros cúbicos de madera y 71 estéreos de leña, bajo el tipo base de 111.470 pesetas.

Seguidamente: 50 hayas, del mis-

mo monte y sitio Raíz Mala, con un volumen de 107 metros cúbicos de madera y 54 estéreos de leña, bajo el tipo base de 61.102 pesetas.

Seguidamente: 60 hayas, del mismo monte y sitio La Talona, con un volumen de 137 metros cúbicos de madera y 68 estéreos de leña, bajo el tipo base de 78.222 pesetas.

Seguidamente: 50 robles, del monte Las Dehesas, de Media Concha, con un volumen de 60 metros cúbicos de madera y 30 estéreos de leña, bajo el tipo base de 37.500 pesetas.

Seguidamente: 70 robles, del monte Las Cocías, de Silió, y sitio Tamarria, con un volumen de 88 metros cúbicos de madera y 44 estéreos de leña, bajo el tipo base de 76.120 pesetas.

Seguidamente: 63 robles y 7 hayas, del mismo monte y sitio Citarria, con un volumen de 85 y 12 metros cúbicos de madera y 48 estéreos de leña, bajo el tipo base de 81.863 pesetas.

Seguidamente: 300 estéreos de avellano, del monte Canales y Redondo, de este Ayuntamiento, bajo el tipo base de 4.500 pesetas.

Seguidamente: 50 estéreos de avellano, del monte Las Dehesas, de Media Concha, bajo el tipo base de 1.000 pesetas.

Seguidamente: 20 estéreos de avellano, del monte Navajo, del pueblo de Molledo, bajo el tipo base de 500 pesetas.

Seguidamente: 150 estéreos de avellano, del monte Los Llanos, de San Martín de Quevedo, bajo el tipo base de 3.000 pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base licitación.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas y con documentación en regla, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las dos de la tarde del día anterior en que han de tener lugar las mismas.

Los depósitos provisionales consistirán en el 5 por 100 del precio base de licitación, para tomar parte en las subastas, y el 25 por 100 el de adjudicación, para responder a las mismas.

Las subastas se realizarán al riesgo y ventura para el adjudicatario, no admitiéndose reclamación alguna sobre el número de árboles señalados y volumen aforado.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

En el caso de que alguna o todas las subastas anteriormente anunciadas

quedase desierta, se celebrará nueva subasta, sin más anuncio, en las mismas condiciones y a la misma hora del décimo día hábil a contar del siguiente al de la primera subasta.

Molledo, 27 de septiembre de 1963.  
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 580 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

### Anuncio

El veintiunavo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camaleño las subastas de aprovechamientos forestales siguientes:

A las diez, las siguientes subastas, propiedad del pueblo de Arguebanes y Turieno:

348 pies de roble, del monte El Peño y otro, número 77 del catálogo, bajo el precio base de licitación de 11.910 pesetas.

180 árboles de roble, del mismo monte, bajo el precio base de 235.680 pesetas.

A las diez y media, las siguientes subastas, de los pueblos de Lon, Brez y Baró:

50 hayas, del monte Horcadas, número 78 del Catálogo, bajo el precio base de 55.080 pesetas.

50 robles, del monte anterior, bajo el precio base de 109.140 pesetas.

50 hayas, del monte Sobrebodia, número 79 del catálogo, bajo el precio base de 71.980 pesetas.

A partir de las once, las siguientes subastas propiedad del pueblo de Cosgaya:

133 robles, del monte Arceo, número 80 del catálogo, bajo el precio base de 93.800 pesetas.

135 hayas, del monte Canales y otro, número 81 del catálogo, bajo el precio base de 90.920 pesetas.

100 hayas, del monte anterior, bajo el precio base de 65.100 pesetas.

100 hayas, del monte anterior, sitio Hoyos Tormes, bajo el precio base de 56.900 pesetas.

70 hayas y 10 robles, del monte La Robla, número 82 del catálogo, parcela D, bajo el precio base de 49.600 pesetas.

A partir de las once y media, las siguientes subastas, propiedad del pueblo de Mogrovejo:

147 robles, del monte Carrascal, sitio Cuesta A, bajo el precio base de 11.280 pesetas.

150 hayas, del mismo monte, sitio Hoyo-Espejos, bajo el precio base de 110.000 pesetas.

A partir de las doce, las siguientes subastas, propiedad del pueblo de Pembes:

41 hayas, del monte Carielda, Cuesta P., bajo el precio base de 31.520 pesetas.

40 robles, del mismo monte, sitio Las Vallejas, bajo el precio base de 49.040 pesetas.

A partir de las doce y media, las siguientes subastas, propiedad del pueblo de Espinama:

125 hayas, del monte Panda y otros, sitio de Quebres, bajo el precio base de 89.260 pesetas.

74 robles, del mismo monte, sitio Las Arrianas, bajo el precio base de 27.620 pesetas.

200 hayas, del monte Peñas y otros, número 88 del catálogo, sitio Hoyo-Golla, bajo el precio base de 94.600 pesetas.

202 hayas, del monte anterior, sitio Moveja y M., bajo el precio base de 88.000 pesetas.

El precio índice es el de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base.

Las condiciones que han de regir para la celebración de las mismas serán las señaladas en la Legislación Local, Ley y Reglamento de Montes; Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962 y disposiciones concordantes.

Presentación de plicas:

Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Camaleño, hasta las catorce horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

El depósito a constituir es el del diez por ciento del precio base.

Camaleño, 24 de septiembre de 1963.  
El alcalde, M., Estrada.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 622 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### Anuncio de subasta

Cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, el Ayuntamiento de Reinosa convoca subasta para el arrendamiento de la Casa de las Fuentes y dependencias, bien de propios, en las condiciones siguientes:

Es objeto de la subasta el arrendamiento citado por un plazo de cinco años, a partir de la adjudicación definitiva.

2. El tipo de licitación es el de una renta anual de 12.000 pesetas.

3. La fianza provisional para intervenir a la subasta es del 3 por 100 del tipo licitatorio, y la definitiva del 6 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

4. El pago de la renta se hará en la Depositaria municipal, dentro de los diez días primeros de cada trimestre, anticipadamente.

5. El arrendatario tendrá derecho a explotar las boleras, con ciertas limitaciones, la huerta de la casa y la hierba del Parque de las Fuentes, sin introducir ganado.

6. El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, constituyéndose la mesa en forma reglamentaria. Se admitirán proposiciones, durante dicho plazo, en horas hábiles de oficina.

7. Los gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

8. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

#### Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., enterado del pliego de condiciones de la subasta para el arrendamiento de la Casa de las Fuentes y dependencias, propiedad del Ayuntamiento de Reinosa, se comprometo a abonar la cantidad de ... pesetas anuales por el referido arrendamiento, sometiéndose a todas y cada una de las condiciones consignadas en los pliegos.

(Fecha y firma del licitador).

Reinosa, 28 de septiembre de 1963.

El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 353 ptas.

### AYUNTAMIENTO SAN FELICES DE BUELNA

#### Anuncio de subastas

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las horas que luego se dirán, tendrán lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, las subastas de los siguientes productos forestales:

1.ª A las doce de la mañana: La de 2.020 eucaliptos, en consorcio con don Marcelino Corral Riaño, enclavados en el monte Tejas-Dobra, número 363-bis, sitio de Matás, aforados en 133 metros cúbicos de madera y 27 estereos de leña, tasados en cincuenta

y cinco mil quinientas noventa y cuatro pesetas (55.594).

Esta subasta fue anunciada en los "Boletines Oficiales" de la provincia números 46 y 64, de fechas, respectivamente, 17 de abril y 29 de mayo del presente año; siendo éste el tercer anuncio que se hace, con la rebaja del 20 por 100, por lo que el precio de tasación será de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas y veinte céntimos (44.475,20).

2.ª A las doce treinta: La de 1.325 eucaliptos, en consorcio con doña Victoria Gutiérrez García, aforados en 85 metros cúbicos de madera y 17 estereos de leña, bajo el precio base de 35.530 pesetas, sitio en el lugar conocido por "Regato Balarroza". Este lote se subasta por segunda vez, ya que la anterior, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 57, de fecha 13 de mayo del presente año, quedó desierta.

El precio índice será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el tipo base.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, y durante sus horas de oficina y días hábiles.

Los depósitos consistirán en un diez por ciento del precio base.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, debiendo ser reintegradas las proposiciones con arreglo a la Ley del Timbre.

Las fianzas se harán en metálico (nunca en cheque).

San Felices de Buelna a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El alcalde, Federico González Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 401 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Cándido González Díez, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado municipal de Torrelavega,

Testimonio y doy fe: Que en el proceso civil de cognición número 93-63 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Torrelavega a veintitrés de septiembre de mil nove-

cientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de Villacarriedo, con prórroga de jurisdicción en este Juzgado, los presentes autos de proceso civil de cognición sobre acción declarativa de deslinde, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Jesusa Palacio Hoyuela, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, asistida del letrado don Cesáreo Zorrilla Contreras, y de la otra, como demandados, doña Dominica Aguilera Palacio y su marido, don Fernando Fernández Noriega, mayores de edad, labradores y vecinos de Barreda, representados por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pedraza, asistido del letrado don Eduardo Saiz Leñero; y doña Carmen Aguilera Palacio, mayor de edad, casada, cuyo domicilio se desconoce, habiendo sido declarada rebelde.

Fallo: Que, estimando en parte la demanda formulada por doña Jesusa Palacio Hoyuela, contra doña Dominica Aguilera Palacio y su marido, don Fernando Fernández Noriega, y contra doña Carmen Aguilera Palacio, esta última declarada en rebeldía, sobre acciones declarativas de dominio y de deslinde y amojonamientos de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, por cuantía de 4.000 pesetas, debo: A) Condenar y condeno a los demandados a que se practiquen juntamente con la actora el deslinde y amojonamiento de sus fincas limítrofes, por sus vientos Norte, de los demandados, y Sur, de la actora, fincas a que se contrae el cuerpo de la demanda. B) Condenar y condeno a los demandados doña Dominica Aguilera Palacio y a su marido, don Fernando Fernández Noriega, a que retiren el estacado y alambrada que, formando gallinero, se adentra en la finca de la actora, llevándolo si se adentrare al límite que se señala en una línea imaginaria que, partiendo de la carretera vecinal dos metros más al Norte del vértice Nordeste de la casa descrita en el hecho primero de la demanda, continúa en línea recta hasta el río, pasando por un castaño de tres horas situado en el plano de los autos bajo la letra N. C) Declarar y declaro fijada la línea divisoria de aquellas fincas en el lindero y en la forma que se dice. D) Declarar y declaro que referido deslinde y amojonamiento se practique por peritos nombrados por las partes, condenando a este efecto a los demandados para que concurran al nombramiento de los peritos que hubieran de realizar la operación. E) Condenar y condeno a los demanda-

dos para que se abstengan en lo sucesivo de realizar actos que perturben a la actora en el dominio y posesión de su referida finca, debiendo desestimar y desestimando las demás peticiones formuladas por la parte actora. Y, asimismo, estimando en parte la demanda de reconvencción formulada por los esposos don Fernando Fernández Noriega y doña Dominica Aguilera Palacio, en beneficio de la comunidad formada por ellos, y doña Carmen Aguilera Palacio, contra doña Jesusa Palacio Hoyuela, sobre acciones declarativas de dominio y de deslinde y amojonamiento de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, por cuantía de 4.000 pesetas, debo: a), declarar y declaro que la finca inventariada con el número once en el testamento de doña Dominica Hoyuela Palacio, o tierra labrantía que se describe, es distinta e independiente de la casa y terreno y anejo, propiedad de los esposos Fernández Noriega y Aguilera Palacio, declarando, asimismo, que los referidos esposos que reconviene son propietarios, en concepto de bienes parafernales de la mujer y gananciales del matrimonio, de seis de las séptimas partes indivisas de la tierra labrantía primeramente mencionada; b), condenar y condeno a la primitiva demandante, doña Jesusa Palacio Hoyuela, a deslindar y amojonar su finca, colindante, por todo el viento Sur, con la descrita en el hecho primero de la demanda de los demandados, llevándose a la práctica por peritos tal deslinde y amojonamiento, fijándose la línea divisoria por una imaginaria que, partiendo de la carretera vecinal, pared A. B. del plano de los autos, dos metros más al Norte del vértice Nordeste de la casa descrita en la demanda, continúa en línea recta hasta el río, pasando por el castaño de tres horcas; c), condenar y condeno a doña Jesusa Palacio Hoyuela a que, una vez practicado el deslinde en la forma anteriormente consignada, se abstengan en lo sucesivo de perturbar en modo alguno el terreno del cual son copropietarios los esposos demandados, no haciendo expresa imposición de costas procesales en esta primera instancia.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada rebelde mediante edictos, si no solicita la parte actora su notificación personal, dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: ilegible." (Rubricado).

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez mu-

nicipal sustituto, en Torrelavega a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Cándido González.—Visto bueno, el juez municipal sustituto (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 916 pesetas.

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de instrucción número uno de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 257 de 1963, por imprudencia de circulación y lesiones a doña María Josefa Huerta Alonso, de 27 años de edad, soltera, sus labores, hija de Ramón y Antonia, natural y vecina de Igena (Oviedo), en el cual tengo acordado citarla para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18, a fin de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander, a 20 de septiembre de 1963.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

358

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

#### EDICTO

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Domingo Muñecas Rigada, mayor de edad, casado con doña Pilar Quiroga Helguera, propietario y vecino de Lusa, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1. Una casa, sin número, en el pueblo de Lusa, compuesta de planta baja, piso y desván, con su corral antuzano al frente, el cual es común para el uso de esta casa y de la casita Rocha, colindante con ella, y por el que ambas tienen salida. Linda: al frente, con corral, y Este, con la vía pública; espalda, con terreno de don José Antonio Barquín; derecha, camino público, y por la izquierda, con casa de herederos de José Llave.

2. Tierra, en Lusa, y sitio de Condal de Arriba, de una extensión superficial de cinco áreas veinte centiáreas, y linda: Norte, Valentina Achoncho; Sur, Miguel Letamendia; Este, Isidoro Rigada, y Oeste, Julián Urrutia.

3. Tierra, en repetido Lusa, y sitio de El Habar, de una extensión superficial de tres áreas cuarenta y cuatro centiáreas, y linda: Norte, Adolfo Vía; Sur, Herederos de Manuel Barandiaran; Este, los de Juan Antonio Helguera, y Oeste, Hermegilda Rigada.

4. Tierra a campa, en Lusa, llamada La Baldomera, de una extensión superficial de seis áreas ochenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, Leonor Villota; Sur, Guadalupe Ruiz; Este, Andrés Casas, y Oeste, Adolfo Vía.

5. Una tierra, en mencionado Lusa, sitio de La Cerradilla, de una extensión superficial de once áreas quince centiáreas, que linda: Norte, Guadalupe Ruiz; Sur, Ceferino Fernández; Este, José Martínez, y Oeste, Miguel Colina.

6. Una tierra, en mencionado Lusa, sitio de El Condal de Abajo, de una extensión superficial de seis áreas nueve centiáreas, que linda: Norte, Valentina Achondo; Sur, Herederos de José Llave; Este y Oeste, Valentina Achondo.

7. Otro terreno, en Lusa, llamado El Majuelo de Marina, de una extensión superficial de dos áreas sesenta y seis centiáreas, que linda: Norte, Herederos de José Llave; Sur, los de Escobedo; Este, terreno común, llamado Campo del Río, y Oeste, Leonor Villota.

8. Terreno labrantío, en Lusa, llamado El Pedreo, de una extensión superficial de veintiocho áreas, y linda: Norte, Herederos de Guadalupe Ruiz; Sur, los de Juan Casas; Este, los de Cosme Ruiz, y Oeste, vía del ferrocarril y carretera.

9. Terreno, en dicho Lusa, conocido por La Ince del Molino y Barrera de Sigfredo, de una extensión superficial de treinta y dos áreas treinta y tres centiáreas, y linda: Norte, Baldomero Abascal; Sur, Francisco Llave; Este, vía del ferrocarril, y Oeste, Andrés Casas, herederos de Llave y camino carretil.

10. Otro, en dicho pueblo de Lusa y sitio de Los Portillos, de una extensión superficial de nueve áreas cuarenta y seis centiáreas, y linda: Norte, camino carretil; Sur, Francisco Llave; Este, Milagros Vía y Oeste, Eugenio Rumayor.

En dicho expediente, y por providencia del día de la fecha, he acordado citar por medio del presente a los causahabientes de doña Josefa Rigada Sota, así como a cuantas personas desconocidas e ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez

días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro Urdiales a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 664 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en los autos del juicio de tercería de dominio promovida por "Faema, S. A. Comercial", contra doña Soledad Junco Abín y don Alfonso Díaz Gallardo, se ha dictado la siguiente sentencia, testimoniada por el secretario fedante, y en su parte dispositiva y encabezamiento dice así:

En cabezamiento.—En San Vicente de la Barquera a tres de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido, los autos de tercería de dominio promovida por "Faema, S. A. Comercial", representada por el procurador don Antonio Teja Sampedro y dirigida por el letrado don Marino F. Fontecha, contra doña Soledad Junco Abín, representada por el procurador don Rafael Pérez Martínez y asistida del letrado don Rodolfo Crespo de Lara, y don Alfonso Díaz Gallardo, este último declarado en rebeldía.

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda de tercería de dominio interpuesta por el procurador don Antonio Teja Sampedro, en nombre y representación de "Faema Comercial, S. A.", contra doña Soledad Junco Abín y don Alfonso Díaz Gallardo, y relativa a los bienes muebles expresados en el primer resultando de esta resolución, debo declarar y declaro que no ha lugar a declarar la propiedad de tales bienes a favor del actor, por lo que se ordena seguir adelante el juicio ejecutivo de que esta tercera dimana, en cuanto a los bienes que en ella se reclamaban, con imposición a la parte demandante de todas las costas necesarias de este proceso. No-

tifíquese en estrados esta sentencia al litigante rebelde, en el plazo, digo, en el caso de que en el plazo de tres días no se solicite por ninguna de las partes la notificación personal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco S. Pego (rubricado).

Lo que se hace público por el presente edicto, a los efectos del artículo 769 de la Ley procesal, para la notificación de dicha sentencia al demandado, en rebeldía, don Alfonso Díaz Gallardo.

Dado en San Vicente de la Barquera a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Javier S. Pego.—El secretario, Jesús Seoane.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 443 ptas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que en proceso de cognición que luego se dirá ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres. El señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de doña Marcelina (conocida por Marcela) Alonso González, mayor de edad, casada, sus labores, asistida de su esposo, don Estanislao Martín Martín, empleado, ambos de esta vecindad, representada por el letrado don Federico Arguñarena Ruiz-Brava, contra doña Consuelo Herrera Salvador, mayor de edad, vecina que fue de aquí, actualmente en ignorado paradero, y contra doña María Herrera Salvador y doña Mercedes Salvador del Olmo, mayores de edad, soltera y viuda, respectivamente, sus labores y vecinas de Liencres, término municipal de Piélagos, representadas y defendidas estas dos últimas por el letrado don Isidro Mateo Ortega, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por doña Marcelina (conocida por Marcela) Alonso González, asistida de su esposo, don Estanislao Martín Martín, representada por el letrado don Federico Arguñarena

Ruiz-Bravo, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento del piso bajo izquierda de la casa número 4 de la calle Prado de San Roque, de esta ciudad, condenando a las demandadas doña Consuelo Herrera Salvador, doña María Herrera Salvador y doña Mercedes Salvador del Olmo, a estar y pasar por tal declaración y a que le desalojen y dejen a disposición de la demandante, dentro del plazo legal; bajo apercibimiento de lanzamiento y con imposición de costas a dichas demandadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado).

Para notificación a la demandada doña Consuelo Herrera Salvador, mediante publicación en el B. O. de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, pongo el presente, en Santander a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 419 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barrera, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander, y accidentalmente del Juzgado de igual clase número dos de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, y a instancia de don Adolfo Peredo Vallina, mayor de edad, soltero, médico y de esta vecindad, en concepto de apoderado de don Juan, doña Esperanza-Jerónima y doña Luisa-Caridad, conocida por Carmen, Pardo Vallina, vecinos de México, se sigue, al amparo de lo establecido en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido, las siguientes fincas:

Como de la propiedad de don Juan Pardo Vallina:

En el Ayuntamiento de Camargo, pueblo de Muriedas, barrio Las Palmas, calle de Ramiro Ledesma, que es la carretera de Santander a Bilbao, una casa habitación señalada con el número 67 de población, compuesta de dos plantas, con una superficie cada una de cincuenta y ocho metros cuadrados, en junto ciento dieciséis, teniendo a su espalda un garaje y un gallinero, que miden catorce metros

y ochenta centímetros cuadrados. Esta edificación está rodeada de terreno propio, que mide incluido el ocupado por la misma, trescientos treinta y seis metros cuadrados, y linda todo ello: al Este, por donde tiene su entrada, con calle de Ramiro Ledesma, que es la carretera de Santander-Bilbao; por el Oeste, con finca de doña Esperanza Jerónima Pardo Vallina; por el Norte, carretera de Camargo a Escobedo, y por el Sur, propiedad de Hermanos Santamaría. Se denomina esta finca "Villa Juan".

Como de la propiedad de doña Esperanza-Jerónima Pardo Vallina:

En el mismo Ayuntamiento, pueblo y barrio que la anterior, otra casa habitación, denominada "Villa Jerónima", señalada con el número 211 de población, compuesta de dos plantas, midiendo cada una de ellas cincuenta y ocho metros cuadrados, rodeada de terreno propio, que mide todo ello, incluido el ocupado por la edificación, trescientos cincuenta metros cuadrados. Linda: por el Norte, por donde tiene su entrada, con carretera de Camargo a Escobedo; Sur, propiedad de Hermanos Santamaría; Este, con la finca anteriormente descrita de don Juan Pardo Vallina, y Oeste, con finca de doña Luisa Caridad Pardo Vallina, conocida por Carmen.

Como de la propiedad de doña Luisa-Caridad, conocida por Carmen Pardo Vallina.

En el mismo Ayuntamiento, pueblo y barrio, una casa habitación señalada con el número 210 de población, denominada "Villa Carmina", compuesta de dos plantas, con una superficie cada una de ellas de cincuenta y ocho metros cuadrados, rodeada de terreno propio, que mide, incluida la parte ocupada por la edificación, trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda todo ello: por el Norte, por donde tiene su entrada, con carretera de Camargo a Escobedo; Sur, de Hermanos Santamaría; Este, con finca de doña Esperanza-Jerónima Pardo Vallina, y Oeste, de don José Alvarez.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del expresado artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro del plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta

y tres.—El juez, Francisco Obregón. El secretario, P. S., Jesús-Manuel Velasco González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 646 ptas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CABUERNIGA**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, que se tramita en este Juzgado a instancia de don José Luis Posadas Zubiaurre, mayor de edad, casado, dependiente de comercio y vecino de Cabezón de la Sal, contra otros y los herederos de don Antonio, don Salvador y don Juan José Posadas Fernández, don Adrián, y doña Teresa Posadas, sus herederos o causahabientes y cualquiera otra persona natural o jurídica, desconocida e incierta, que se crea con derechos sobre la finca urbana sita en el Barrio de La Pesa, calle del Carmen, número 2, de Cabezón de la Sal, sobre división de cosa común; se emplaza a dichos demandados, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma.

Cabuérniga, 23 de septiembre de 1963.—El secretario accidental, Eduardo Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 ptas.

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite a través del presente a María Noriega Morante, de 65 años, viuda, sus labores, natural de Unquera (Santander), hija de Francisco y Perfecta, domiciliada últimamente en La Albericia, Candá Landáburu, 14, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día diez de octubre, y hora de las diez y media de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, en el que figura como perjudicada; advirtiéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 14 de agosto de 1963.—El secretario (ilegible). 369

**ADMON. MUNICIPAL JUNTA VECINAL DE SALCEDA**

Formuladas las cuentas de presupuestos y administración del patrimonio de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 1962, con sus justificantes, y debidamente dictaminadas por la Comisión designada al efecto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de esta Junta, por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas libremente, pudiendo presentarse durante este plazo y ocho días más las reclamaciones oportunas por las personas interesadas, según determina el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local.

Salceda, 16 de septiembre de 1963. El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE SANTA EULALIA**

Formuladas las cuentas de presupuestos y administración del patrimonio de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 1962, con sus justificantes, y debidamente dictaminadas por la Comisión designada al efecto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de esta Junta, por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas libremente, pudiendo presentarse durante este plazo y ocho días más las reclamaciones oportunas por las personas interesadas, según determina el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local.

Santa Eulalia, 16 de septiembre de 1963.—El presidente (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

TARIFA		Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....		80,00
Número sueldo, dentro del año...		2,25
Número sueldo, de años anteriores .....		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....		6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.